

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2017
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
'Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos'

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Registro. Constancias: Oficio INAI/DGAJ/2223/17, suscrito por Pablo Francisco Muñoz Díaz, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente. Anexos: a. Copia certificada del acuerdo ACT-PUB/16/08/2017 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. b. Un sobre cerrado con la leyenda 'información confidencial'.

Documentales recibidas el diecisiete de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Pablo Francisco Muñoz Díaz, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente, en la cual solicita se declare la invalidez de:

'(...) Los artículos 3º, fracciones V y VII, 4º, 26, 43, 53, fracciones XI y XII, 72, 80, 83, 84 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, el día dieciocho (18) de julio de (sic) mil diecisiete'.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

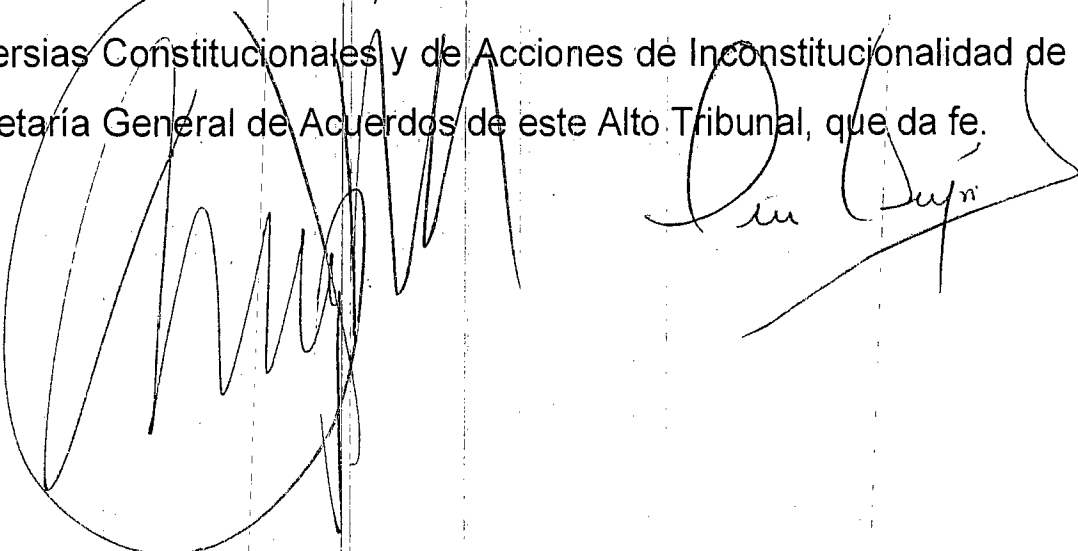
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDM

³ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)